



Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2018

Señores

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Bienestar Universitario

Dra. Luz Amparo Montoya Saldarriaga

Fondo de Bienestar Universitario

Gestión de Correspondencia -Calle 70 N° 52-21

Correo Electrónico contratacionfbu@udea.edu.co

Medellín-Antioquia

Ref.: Términos de Referencia FBU-002-2018

Objeto: Prestar Servicios de Intermediación de Seguros

Respetada doctora Montoya

Por medio de la presente nos permitimos referirnos a su respuesta frente a las observaciones del Proceso de Corredores de Seguros, en la que expresó que: *“La UdeA aclara que las comisiones que se deriven del proceso de invitación FBU-001-2018 serán para el CORREDOR DE SEGUROS seleccionado en este proceso”*, con el fin de presentar algunas aclaraciones sobre la aplicación de la comisión derivada de los seguros que resulten de dicho proceso.

Para estos efectos, nos permitimos detallar los antecedentes del caso:

- I. Contrato de intermediación de seguros celebrado entre la Universidad de Antioquia y Aon
 1. El 21 de noviembre del año 2014, la Universidad de Antioquia celebró con Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros (Aon), un contrato intermediación de seguros, cuyo objeto es la *“asesoría y acompañamiento permanente en el diseño de la estrategia de administración de riesgos y la ejecución del programa de seguros de la Universidad, tendiente a mitigar el impacto de los mismos sobre la universidad, directivo, empleados, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias de giro ordinario de sus funciones, o por lo que sea o llegare a ser legalmente responsable.”*
 2. El plazo previsto para la ejecución del contrato, se estipulo en dos (2) años contados a partir de su legalización, esto es desde el 21 de noviembre de 2014 al 20 de noviembre de 2016.
 3. De común acuerdo las partes hicieron algunas modificaciones al contrato:

- Mediante Otro si N° 1, firmado el 13 de abril de 2015, se nos asignó el Grupo II – Ramo ARL y se incluyeron algunas obligaciones específicas al respecto.
 - Mediante Otro si N° 2, firmado el 27 de noviembre de 2015, se asignó la interventoría del contrato para Vida Grupo Deudores a la Auxiliar Administrativa del Fondo de Bienestar Universitario y para el ramo de ARL a la Corrdinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Mediante Otro si N° 3 y Prorroga N° 1, firmado el 17 de noviembre de 2016, se excluyó el Grupo II Ramo ARL y se prorrogó por 12 meses el contrato, desde el 24 de noviembre de 2016 al 23 de noviembre de 2017.
 - Mediante Prorroga N° 2, firmada el 30 de noviembre de 2017, se decidió conceder una ampliación al contrato por doce meses (12) contados a partir del 24 de noviembre de 2017 al 23 de noviembre de 2018.
4. Los literales d y f de la cláusula 2 de nuestro contrato de intermediación de seguros, incluye dentro de las obligaciones específicas del intermediario, las siguientes:
- "d) Adelantar el proceso de contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros adjudicado..."*
 - "f) Acompañar a la UNIVERSIDAD en la evaluación técnica de las propuestas presentadas por las compañías aseguradoras para el proceso de contratación del Programa de Seguros, garantizando que la UNIVERSIDAD obtenga las mejores condiciones de mercado."*
5. La cláusula décima del contrato indica en su párrafo que *"La remuneración o comisión que podrá recibir EL INTERMEDIARIO, será la cancelada en su totalidad por la o las aseguradoras(s) que resulte(n) favorecida(s) en el proceso de contratación de seguros, en la forma y periodos que acuerde con ellas..."*
- II. Proceso de selección de aseguradoras:
1. El 25 de octubre del presente año, la Universidad le dio apertura al proceso de selección de compañías aseguradoras, mediante Invitación Pública FBU-001-2018.
 2. En la página 8 de los términos de la invitación del proceso de aseguradoras se indica lo siguiente: *"se informa que la UdeA, tiene suscrito y vigente hasta el 23 de noviembre de 2018, el contrato 141 de 2014 con AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A., como corredora de seguros del grupo vida deudores para el FBU y FVR. Actualmente, se encuentra en trámite el proceso de invitación pública de corredores FBU 002-2018"*. (Resaltamos que dicho proceso de selección de corredor a que hace mención, se dio apertura el 2 de noviembre de 2018, como se detalla más adelante.)
 3. Aon ha acompañado de manera diligente el proceso de selección de aseguradora, en ejercicio de sus funciones como corredor de la Universidad y de las obligaciones asumidas en el contrato de intermediación de seguros. Para mayor claridad, nos permitimos detallar esas gestiones adelantadas por Aon:



- El día 14 de septiembre de 2018, Aon entregó a la Universidad, el análisis del mercado, el modelo de pliego que contiene los criterios de evaluación, los anexos técnicos de cobertura de las pólizas de vida grupo deudores, las condiciones complementarias evaluables, el simulador de tasa del comportamiento de las aseguradoras y la información siniestral de las pólizas de vida grupo deudores.
- El día 9 de noviembre, Aon asesoró a la universidad en las respuestas a las observaciones del pliego de condiciones y la elaboración de la Adenda.
- El día 19 de noviembre, evaluamos las 3 compañías que presentaron oferta y presentamos a la Universidad nuestro informe, el cual cuenta igualmente con la firma del funcionario por parte nuestra el señor Nestor Guerra y por parte de la universidad la señora Gloria Patricia Lopez.
- El día 29 de noviembre, procedimos a dar respuesta a las observaciones que se presentaron al informe de evaluación.
- El proceso se encuentra en espera de su adjudicación, situación que se debe llevar a cabo el día 12 de diciembre del presente año.

III. Proceso de selección de intermediario de seguros:

1. El 2 de noviembre del presente año, la Universidad dio apertura al proceso de selección de Intermediario de Seguros, mediante Invitación Publica N FBU-002-2018.
2. La invitación del corredor de seguros no hace referencia al proceso FBU-001-2018.
3. Las adendas N° 1, 2, 3 y 4 no hacen mención a las comisiones.
4. En las respuestas a las observaciones del proceso de Corredores de Seguros, indica en una de ellas, lo siguiente:

III. Solicitudes sobre el anexo 1: Condiciones Técnicas Obligatorias -CTO

1. Aclarar quien recibirá las comisiones que se deriven del proceso de invitación FBU-001-2018, para seleccionar la Aseguradora para la vigencia 01/01/2019 hasta 31/12/2019, es decir, el corredor seleccionado con este proceso o el actual intermediario del Fondo de Bienestar Universitario.

Respuesta: La UdeA aclara que las comisiones que se deriven del proceso de invitación FBU-001-2018 serán para el **CORREDOR DE SEGUROS** seleccionado en este proceso.

Como se desprende de los hechos descritos, Aon como actual corredor de la Universidad, ha asesorado de manera diligente y completa la colocación de los seguros a que se refiere el proceso FBU-001-2018, y por lo tanto es el llamado a recibir la comisión derivada de dichos seguros, pues la colocación de las pólizas se dará con base en su intermediación.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 1341 del Código de Comercio establece que el derecho a la remuneración lo tiene quien haya intervenido en la colocación del negocio, véase:



"Artículo 1341. Remuneración de los corredores

El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario". (Subrayado fuera del texto)

En consideración a lo anterior, y ante la inminente adjudicación del programa de seguros a la compañía que cumplió y obtuvo la mayor puntaje (lo cual se dará el próximo 12 de diciembre), se hace necesario que antes de emitir dicho acto e igualmente antes de adjudicar el proceso del intermediario de seguros, se precise por parte de la Universidad que en virtud de la norma citada, la comisión de los seguros derivados del proceso FBU-002-2018 corresponde a Aon por ser el corredor que asesoró la colocación de dichas pólizas, independientemente de quien resulte favorecido con el contrato de Intermediación producto del proceso FBU-002-2018.

Es por lo anterior que nos permitimos solicitar respetuosamente la suspensión de la adjudicación del corredor, para que previo a ello la Universidad de claridad respecto al destinatario de la comisión, para lo cual deberá ceñirse a la normatividad aplicable (artículo 1341 del C.Com).

Nos encontramos a disposición de la Universidad, para lo que se requiera al respecto

Agradecemos la atención prestada a nuestras observaciones,

Atentamente



EDGAR FORERO TARQUINO

Representante Legal

C.C. No. 3.177.500 de Soacha

AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

NIT: 860.069.265 – 2